



## CIRCULAR Núm. 3/2011-P

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CC. MAGISTRADOS DE TRIBUNALES  
COLEGIADOS DE CIRCUITO**

Me permito hacer de su conocimiento que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada celebrada el cuatro de abril del presente año, determinó que los Tribunales Colegiados de Circuito deberán remitir a la cuenta [sentenciastccscjnssga@mail.scjn.gob.mx](mailto:sentenciastccscjnssga@mail.scjn.gob.mx) de la Subsecretaría General de Acuerdos, por correo oficial que permita identificar el órgano de origen, versión electrónica de las sentencias que dicten a partir del dos de mayo del presente año, respecto de las cuales se interponga algún medio de defensa del que corresponda conocer a este Alto Tribunal, por lo que dichos fallos no deberán remitirse en disquete u otro medio diverso de almacenamiento de información, quedando sin efectos la Circular 5/95.

Cabe señalar que para la adecuada identificación de los archivos electrónicos el nombre deberá contener las iniciales y número del asunto respectivo conforme al índice del Tribunal correspondiente, así como el Número de Expediente Único Nacional, por ejemplo:

AD 350-2011(NEUN).doc

**ATENTAMENTE**  
México, D.F., a 26 de abril de 2011  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

  
**LIC. RAFAEL COELLO GETINA**